



597

27 JUL 2009

DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE FORMACIÓN DEMOCRATICA, SE REGLAMENTA LA FIGURA PEDAGOGICA ALCALDE O ALCALDESA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 80 de 1993, La Ley 375 de 1997 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 45 y 103 garantiza el derecho a la participación de los jóvenes en los organismos públicos que tienen a cargo su protección, promoción y educación y la obligación del Estado de apoyar su organización como cuerpo social.

Que con base en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 375 de 1997 o Ley de Juventud que establece el marco legal de la participación juvenil en lo público, y orienta las políticas, planes y programas del Estado, en beneficio de la juventud.

Que la Ley 375 de 1997, contempla que en su Artículo 16. "Estrategias Pedagógicas." El estado, la sociedad en su conjunto y la Juventud como parte de esta diseñaran estrategias pedagógicas y herramientas técnicas conceptuales y de gestión para la promoción de la participación de las nuevas generaciones.

Que desde esta administración adelantamos durante el año 2008 el proyecto piloto denominado FORMACIÓN DEMOCRATICA como Herramienta Generadora de Oportunidades y que en el desarrollo del mismo se identificó la necesidad de fomentar los nuevos liderazgos que dentro de las instituciones educativas se daban, a través de estrategias claras y prospectivas de formación en democracia.

Que UNICEF y el ministerio de Protección Social plantean... "Nunca antes en Colombia hubo tantos jóvenes como en la actualidad... éste volumen mantendrá o incrementara por algunos años representando una **Oportunidad Demográfica**" irrepetible, la cual concebimos como la oportunidad de potencializar los talentos y capacidades que tienen nuestros jóvenes, en diferentes áreas, a favor de la sociedad, fomentando diferentes espacios de articulación interinstitucional y formación juvenil, que permitan construir procesos a largo plazo.



597

27 JUL 2009

DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE FORMACIÓN DEMOCRATICA, SE REGLAMENTA LA FIGURA PEDAGOGICA ALCALDE O ALCALDESA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que teniendo en cuenta las acciones y resultados tan interesantes que ha desarrollado la juventud en el municipio, principalmente desde la Casa de la Juventud, es necesario construir las herramientas legales que permitan que las administraciones siguientes les den la continuidad necesaria a este tipo de procesos con el fin de fomentar en nuestros jóvenes el sentido de pertenencia por la ciudad y sus habitantes para así generar impactos reales y permanentes en la población joven del municipio.

Que es deber de esta Administración sentar un precedente en el sentido de construir las herramientas que faciliten y motiven la articulación interinstitucional a favor de la juventud y la sociedad, a través de esta estrategia pedagógica.

Que el Honorable Concejo Municipal faculto al Alcalde Municipal a través del Acuerdo # 14 de 2009 para que reglamente lo pertinente a la figura del Alcalde o Alcaldesa Juvenil.

DECRETA

ARTICULO 1. Impleméntese en el Municipio de Pereira la **ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE FORMACIÓN DEMOCRATICA**, denominada **GOBIERNO JOVEN** como herramienta de fomento de la participación y fortalecimiento de los grupos juveniles y estudiantiles del municipio de Pereira.

Esta será un escenario institucional mediante el cual se promoverán los espacios de participación democrática que poseen los jóvenes así como su respectiva organización, como lo son el Consejo Municipal de Juventud, los Consejos estudiantiles y sus asociaciones, los Personeros Estudiantiles y sus asociaciones, consejo territorial de planeación en lo que le compete a la juventud, consejos territoriales de paz, comité operativo de políticas de juventud, redes juveniles, sistema municipal de juventud, entre otros que se creen para la participación juvenil en Pereira.

ARTICULO 2.OBJETO. El principal objeto dentro de esta estrategia será fomentar en las nuevas generaciones su activa participación, optimizando al máximo las diversas potencialidades con las que cuentan a favor de la sociedad, a través de procesos de formación coherentes con las expectativas de ciudad que tienen los jóvenes.



597

DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

27 JUL 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE FORMACIÓN DEMOCRATICA, SE REGLAMENTA LA FIGURA PEDAGOGICA ALCALDE O ALCALDESA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 3. La estrategia pedagógica "Formación Democrática", estará conformada por: Un comité técnico, del cual formaran parte los representantes de las instituciones públicas de Municipio que se vinculen a ellas, un representante de la asociación de personeros estudiantiles, el o la representante de consejos estudiantiles, el representante de las organizaciones juveniles, el representante del consejo municipal de juventud, el alcalde juvenil y otros organismos juveniles, es de carácter social y consultivo de la Administración municipal en asuntos de juventud y autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley 375 de 1997.

ARTÍCULO 4. Adóptese la figura pedagógica del Alcalde o Alcaldesa juvenil en el Municipio de Pereira, a través de un ejercicio de participación democrático y directo, utilizando como mecanismo el sufragio universal en poder de la Juventud del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 5 .FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ALCALDE JUVENIL.

El Alcalde Juvenil cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Impulsar con el Consejo Municipal de Juventud y el Subprograma de juventud Pereira Vibra, o quien haga sus veces la creación del Sistema Municipal de Juventud.
2. Presentar al interior del Sistema Municipal de Juventud el plan de acción, para su estudio y posterior ejecución.
3. Concertar con el Consejo Municipal de Juventud las diferentes acciones que en pro de la Juventud pretenden adelantar.
4. Apoyar al Consejo Municipal de Juventud en las diversas acciones que adelanten y ejercer el debido control social a las acciones que este desarrolle.
5. Actuar como instancia válida de interlocución ante la Administración y las entidades públicas del orden territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud;
6. Establecer estrategias metodológicas y participativas que permitan la inclusión de jóvenes en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud y ejercer veeduría en la ejecución de los mismos;
7. Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles, en el municipio.



597

DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

27 JUL 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE FORMACIÓN DEMOCRATICA, SE REGLAMENTA LA FIGURA PEDAGOGICA ALCALDE O ALCALDESA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8. Dinamizar la promoción, la formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la Ley 375 de 1997 y demás normas que la modifiquen o complementen;
9. Promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales, políticos y en especial de los derechos y deberes de la juventud, enunciados en los capítulos I y II de la Ley 375 de 1997.
10. Cogestionar planes y programas dirigidos a la juventud y auto gestionar recursos que contribuyan al desarrollo de los propósitos de la Ley 375 de 1997;
11. Conocer el Plan de Desarrollo Municipal y proponer acciones que apoyen su ejecución.
12. Conocer el funcionamiento de las instituciones y Entidades Públicas del Municipio y apoyar sus acciones.
13. Analizar y discutir con el gobierno municipal, las organizaciones juveniles y jóvenes, temas importantes para adolescentes y jóvenes en general que refuercen la construcción de la ciudadanía y fortalezcan la democracia.
14. Someter a la consideración del Alcalde del Municipio, en coordinación con el consejo municipal de juventud, temas que se refieran o afecten los derechos y garantías de los y las jóvenes del Municipio.
15. Difundir dentro de la juventud del municipio, el contenido de la Ley de juventud (ley 375 de 1997), el código de infancia y adolescencia, (ley 1098 de 2006), la ley 115 o general de educación, la ley 742 o de juntas de acción comunal, control social juvenil, y demás normas sobre la materia.
16. Promover los derechos individuales y colectivos de los y las jóvenes.
17. Presentar informe anual a la Administración Municipal y al Sistema Municipal de Juventud, de sus acciones a favor de la juventud.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES PARA SER ALCALDE JUVENIL.

Los aspirantes a la Alcaldía Juvenil deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar en el rango de edad establecido en el artículo 3o. de la Ley 375 de 1997 y reglamentado en el parágrafo del artículo 1o. de Decreto 089 de 2000.
2. Tener al momento de la inscripción, por lo menos cinco años ininterrumpidos de residencia en el municipio.
3. No poseer Inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.
4. Diligenciar el formulario que para tal efecto determine la registraduría.
5. Fotocopia del documento de identificación.
Para los jóvenes de 14 y 17 años, anexar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad.



DECRETO NÚMERO 597 DE 2009

27 JUL 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE FORMACIÓN DEMOCRATICA, SE REGLAMENTA LA FIGURA PEDAGOGICA ALCALDE O ALCALDESA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Para los jóvenes de 18 a 26, anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía o contraseña de tramite según el caso.

- 6. Tres fotos del cabeza de lista, en blanco y negro de 2x25 cms fondo claro debidamente marcado con el nombre y apellido por el reverso.
- 7. Para inscripción se requiere como respaldo, un mínimo de 2000 firmas de jóvenes, en formato oficial que la registraduria Nacional del estado civil determine.

ARTICULO 7. FINANCIACIÓN. Para el desarrollo de la Estrategia Pedagógica "Formación Democrática", el Municipio de Pereira apoyara tanto en lo logístico como en lo metodológico, formativo, pedagógico y en los demás componentes que requiera el proceso, sujetándose a las partidas presupuestales existentes.

ARTICULO 8. La sede del Alcalde Juvenil, será en las instalaciones de la Casa de la Juventud.

ARTÍCULO 9. En lo no específicamente reglado en este decreto, se atenderá lo dispuesto en la ley 375 de 1997 y además deroga los decretos municipales anteriores a este.

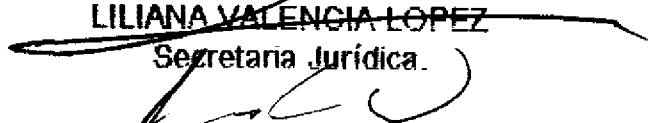
ARTICULO 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

27 JUL 2009


Dado en Pereira a los,



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO.
Alcalde Municipal.


LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica.


JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ.
Secretario de Desarrollo Social y Politico.

Revisión Legal _____

Reviso: Sandra M. Herrera C. 
Profesional Universitaria

Proyecto: A. Alejandro Arias M. 
Coordinador Subprograma de Juventud

